

NOVEDADES LABORALES

LOS TRABAJADORES DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS DE ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO DEBERÁN PRESENTAR EL ESQUEMA COMPLETO DE VACUNACIÓN

El Ministerio del Trabajo, por medio de la Circular 003 del 12 de enero de 2022, instó a los empleadores a exigir a sus trabajadores la presentación del carnet con el esquema de vacunación completo de la Covid-19, cuando estos desempeñen labores en **eventos presenciales de carácter público o privado que implique asistencia masiva a bares, gastrobares, restaurantes, cines, discotecas, lugares de baile, conciertos, casinos, bingos y actividades de ocio, así como escenarios deportivos, parques de diversiones y temáticos, museos, y ferias. El Ministerio agregó que esta medida también aplicará para toda actividad que implique atención al público.**

Lo anterior, con el objetivo de adoptar medidas pertinentes para garantizar la vida y la salud, y evitar la propagación del coronavirus Covid-19. A su vez, el Ministerio del Trabajo exhorta a los empleadores y trabajadores a:

1. Además de la implementación de los protocolos de bioseguridad y las medidas de protección, tales como, el distanciamiento físico, limpieza y desinfección, uso de tapabocas, lavado e higiene de manos, entre otros, se debe tener en **cuenta la obligatoriedad del cumplimiento del esquema de vacunación para quienes trabajen en los establecimientos abiertos al público.**
2. Los trabajadores que presten los servicios mencionados anteriormente y, en general, aquellos que implique la asistencia al público, **deberán adelantar el esquema de vacunación y presentar ante el empleador el carnet de vacunación que acredite la aplicación del mismo.**
3. Por último, el empleador deberá continuar con la implementación de acciones, mecanismos y establecimiento de protocolos de bioseguridad para la protección de sus trabajadores. Así como **promover e incentivar la vacunación de los trabajadores, garantizando, propiciando y promoviendo la asistencia a los puestos de vacunación.**

Por su parte, de acuerdo con el Ministerio de Salud, con corte al 10 de enero de 2022, se han vacunado 29.407. 178 personas con esquemas completos de vacunación (dos dosis) y se han aplicado en total 66. 646. 518 dosis.

MINISTERIO DE SALUD Y MINISTERIO DE TRABAJO PUBLICARON LAS RECOMENDACIONES PARA LA PROTECCIÓN LABORAL DURANTE EL CUARTO PICO DE LA PANDEMIA

Mediante la Circular 004 de 2022 los mencionados ministerios establecieron las recomendaciones que deben seguirse durante el cuarto pico de la pandemia, teniendo en cuenta los impactos que pueden presentarse en el entorno laboral:

1. Extremar la implementación de las medidas de bioseguridad.
2. Permitir el aislamiento obligatorio de las personas sintomáticas y asintomáticas de acuerdo con los siguientes lineamientos:
 - a) Personas sintomáticas: deben aislarse por 7 días desde el inicio de los síntomas. Este aislamiento no requiere prueba diagnóstica.

El médico tratante indagará sobre la actividad laboral del paciente:

- Si el paciente puede teletrabajar, trabajar desde casa o implementar el trabajo remoto, no se otorgará incapacidad y se emitirá un certificado de aislamiento.
- Si el paciente no puede desarrollar sus actividades mediante teletrabajo o trabajo en casa, se emitirá el certificado de incapacidad.

Es importante tener en cuenta que, en virtud de la autonomía médica, la decisión sobre la emisión del certificado de incapacidad la tomará directamente cada médico tratante y procederá de acuerdo con la evaluación que efectúe sobre el estado clínico del paciente.

- b) Personas asintomáticas: aquellos que cuentan con esquema de vacunación completo no requieren aislamiento, ni toma de prueba.

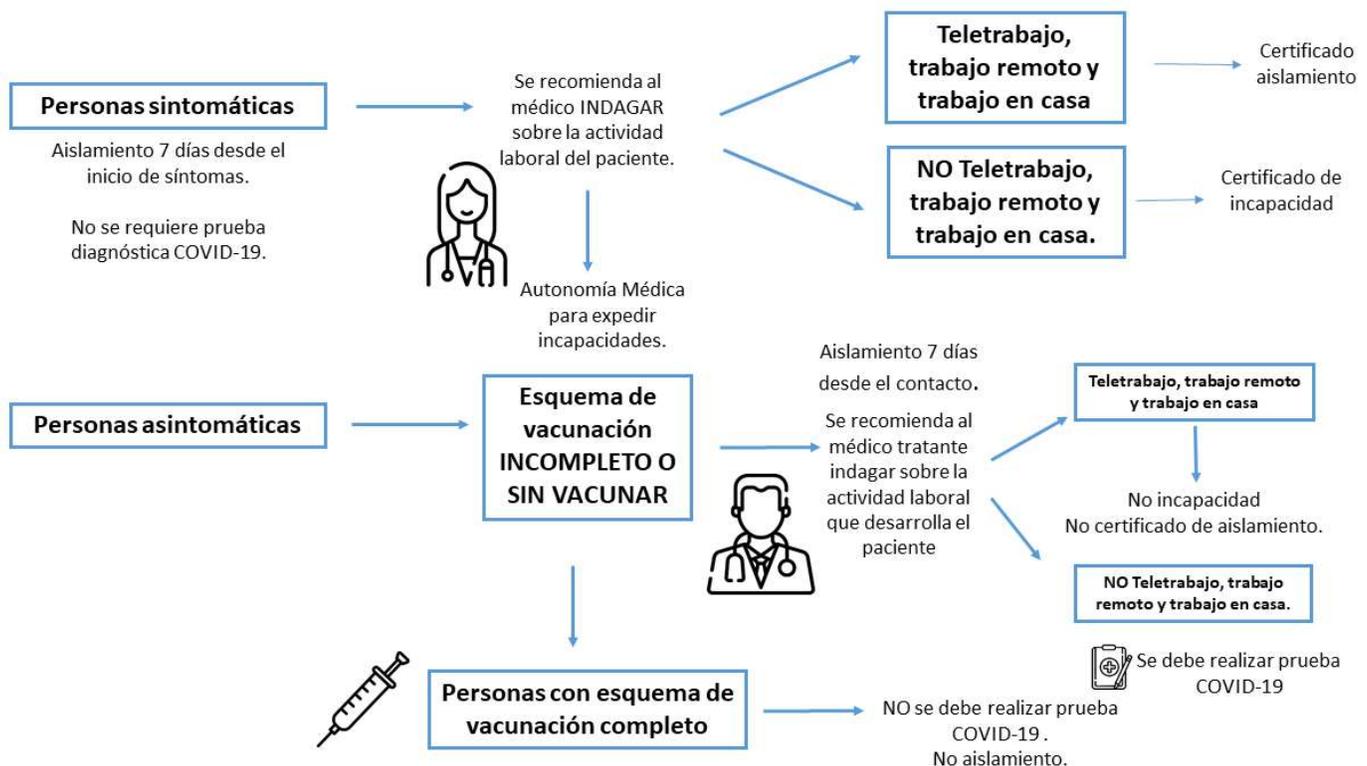
BOLETÍN

Por otro lado, aquellos que han tenido contacto estrecho con un caso confirmado de Covid-19 y tienen esquema de vacunación incompleto o no están vacunados, deberán aislarse durante 7 días desde el día de la exposición.

El médico tratante indagará sobre la actividad laboral del paciente:

- Si el paciente no puede desarrollar sus actividades mediante teletrabajo, trabajo en casa o trabajo remoto, se ordenará la toma de prueba para Covid-19. Si el resultado es negativo se suspenderá el aislamiento.

3. Los empleadores no podrán exigir prueba Covid -19 para regresar a desempeñar las actividades laborales





BOLETÍN

IMPORTANTE:

Con el acompañamiento del Ministerio del Trabajo, realizaremos la próxima semana un Comité de Laboralistas para ampliar los lineamientos del Ministerio y aclarar dudas de los empleadores.

Esperamos que esta información sea de utilidad.

Reciban un cordial saludo,

ALBERTO ECHAVARRÍA SALDARRIAGA

Vicepresidente de Asuntos Jurídicos